

Suicidio en defensa propia

[4 de marzo de 2011 a las 9:40](#)

NORMA CEDRÉS, VIOLACION ININTERRUMPIDA DE DERECHOS HUMANOS

Suicidio en defensa propia

Durante tres años, la detuvieron, la secuestraron, la torturaron, la procesaron, la condenaron, la encarcelaron, la aislaron, la enloquecieron, la desaparecieron, la llevaron al suicidio y, dos días antes de morir tras un mes de agonía, le dieron la libertad. Su casa, requisada, se convirtió en la base “Lima Zulú”. El caso ocurrido entre 1975 y 1978 fue denunciado como homicidio político y se suma a otras causas de muertes por tortura que la dictadura rotuló como autoeliminación o enfermedad. Médicos, psiquiatras y 44 militares y policías pueden ser citados por la justicia.

ROGER RODRIGUEZ – rogerrodriguez@adinet.com.uy

La denuncia del homicidio político de Norma Cedrés de Ibarburu ingresada esta semana ante la justicia penal uruguaya, abre una nueva etapa en las indagaciones de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, al presentarse como una violación ininterrumpida de sus derechos humanos por un período de tres años (1975-1978) que concluye con el suicidio inducido de la víctima.

La causa de Norma Cedrés acusa a los mandos civiles, militares y policiales del régimen dictatorial, pero se amplía también a los médicos y psiquiatras que se desempeñaban en centros de torturas, establecimientos de detención y el hospital militar, como cómplices y autores materiales de la violación sistemática de los derechos humanos de las miles de personas sometidas entonces a castigos crueles e inhumanos.

El expediente se suma a otros casos de muertes por tortura que la dictadura negó bajo certificados de defunción donde decían que los detenidos se habían suicidado o habían fallecido por ataques cardíacos, paros respiratorios o supuestas enfermedades bajo las cuales se pretendía ocultar el crimen e, incluso, a casos en los que los apremios recibidos efectivamente provocaron, como una bomba de tiempo, una muerte retardada.

En el Tomo I del libro “Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)”, elaborado por la Universidad de la República bajo la coordinación del profesor Álvaro Rico, se establece que en ese período, 116 personas fueron muertas o asesinadas por responsabilidad del Estado, 68 de ellas fallecieron en prisión y, según los informes oficiales de la época, 13 se “suicidaron”.

Sin embargo, la indagatoria judicial sobre uno de esos “suicidios”, el de la estudiante Nibia Sabalsagaray, terminó por confirmar que se trataba de una muerte provocada y se ordenó el procesamiento con prisión de dos oficiales del Ejército: el coronel José Chialanza y el general en

actividad Miguel Ángel Dalmao, considerados cómplices de un homicidio en el que se negaron a identificar al autor material.

Otro tanto promete ocurrir con los casos de Amelia Amanda Lavagna de Tizze, Pedro Ricardo Lerena Martínez y Silvia Saldaña Lapeira, cuyas muertes por torturas también se justificaron como “ahorcamientos” y serán ahora investigadas en una causa de 19 muertes por tortura en la que la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional la Ley de Caducidad.

Homicidio Político

Norma Cedrés nunca había sufrido trastornos psicológicos antes de su detención. “La situación particular de la víctima, es especial en relación a otras ya denunciadas, sin embargo, responde a un patrón de comportamiento utilizado durante la dictadura por parte de los funcionarios a cargo de las prisioneras políticas. Esta doble condición de singular y general se da de la siguiente manera. Singular: porque fue la única mujer prisionera política que muere a consecuencia de un suicidio (intento de tal). General: porque el patrón para su eliminación física y psíquica fue utilizado en todas las detenidas para lograr la muerte o la enfermedad y/o deterioro mental”, alega en la denuncia a la que se accedió antes de que fuera ingresada al juzgado.

“Es bien sabido y de público conocimiento, incluso hoy en día es innegable y casi ridículo no admitir que la dictadura y la reclusión permanente de los presos y presas políticas buscaba las dos cosas antes dichas (locura o muerte). Estos eran los caminos para la eliminación del supuesto “enemigo”. En el caso de Uruguay, llego un punto en que la eliminación física, dado el número de detenidos en relación a su población, se tornó casi imposible, por lo cual la segunda de las opciones fue la utilizada en la mayoría de los casos.”, agrega la contundente denuncia judicial.

“La víctima fue hostigada hasta el cansancio y se torna inadmisibles aceptar que su muerte fue un hecho puntual y no una sucesión de actos predeterminados que buscaban un objetivo. Desde el mismo momento de la detención se aplica en ella este método. Hablamos de una persona “débil” en cuanto a su percepción de la realidad. Una persona que, si sufría problemas psiquiátricos era en un hospital donde debía estar (si nos basamos en un criterio lógico) y no en un lugar donde aquel problema se acentuara de forma programada para dar aquel golpe certero que culminó con su vida.”, se sostiene.

“Se trata de una sucesión de hechos que pre determinados, luego de haberse estudiado por parte de profesionales cuál era la mejor forma de destruir a la víctima, es llevado a cabo minuciosamente, logrando finalmente el objetivo casi deseado...y decimos casi, pues Norma no muere por “colgarse en el baño” sino que lo hace un mes después en el Hospital Militar.”, afirma la denuncia.

“En materia penal, hay libros y bibliotecas enteras que nos hablan de que un hecho delictivo no es el hecho puntual en si, sino que es toda una secuencia de actos que en definitiva se constituyen todos juntos en un acto único y final...es aquí el Homicidio Político. En este caso, la víctima es claramente inducida a la locura extrema y una vez llegada a esta, se da, estratégicamente, un paso adelante, uno más dentro del plan y elaboran la forma de que “sea ella la responsable de sus actos”. Por todo esto concluimos que Norma Cedrés fue víctima de un largo plan de destrucción, de un proceso que culminó en un intento de suicidio y finalmente con el fallecimiento de la persona un mes después del mismo”, subraya la acusación.

Médicos y Psiquiatras

En la denuncia sobre la muerte de Norma Cedrés, la abogada Pilar Elhordoy incluye una serie de argumentos sobre la responsabilidad que en estos casos han tenido los médicos que presenciaban las torturas o malos tratos y los psiquiatras y psicólogos que “atendían” a los presos en los centros de reclusión de la dictadura, a quienes se adjudica un papel “relevante” en “la eliminación mental del prisionero político”.

En los últimos tiempos, al menos dos médicos psiquiatras han sido “escrachados” por organizaciones sociales: el psiquiatra Martín Gutiérrez Oyhamburo (hoy dueño de la clínica EEG Electrodiagnóstico Médico SRL, que provee servicios a varias dependencias del Estado) y al psicólogo Marcelino Dolcey Brito, muchas veces denunciado por sus “tratamientos” a los detenidos.

Varios médicos que actuaban en el Establecimiento de Reclusión Militar N° 2 (ERM 2) conocido como Penal de Punta de Rieles también han sido denunciados oportunamente por el Sindicato Médico del Interior y la Federación Médica del Interior, que han llegado a expulsar de sus filas a los profesionales al considerar que pusieron en riesgo la integridad física y psíquica de los detenidos y eran conscientes de las torturas que recibían.

El fallecido médico Nelson Marabotto, por ejemplo, aparece como firmante de la mayoría de los certificados de defunción de los detenidos políticos que fallecían. En varios casos ya se ha demostrado que los “suicidios” que constataba o las “enfermedades” cardíacas o pulmonares que alegaba eran una forma de encubrir las muertes por tortura de las víctimas de la dictadura.

La denuncia por homicidio político de Norma Cedrés, presentada por su hijo José Ibarburu, pide a la justicia que se convoque a los mandos militares y al dictador Juan María Bordaberry (hoy preso por los homicidios de Zelmar Michelini y Gutiérrez Ruiz, como por otros crímenes ocurridos durante su mandato), se cite a 8 médicos y a 44 oficiales y subalterno militares y policiales, para que declaren.

MUERTE EN 17 ACTOS

La denuncia judicial plantea 17 etapas que conducen a la muerte de Norma Cedrés: **1)** Es detenida por ser de un partido opositor a la dictadura y de ideología comunista. **2)** Es arrastrada brutalmente lejos de su hijo, familia y hogar. **3)** Es trasladada a centros de tortura, especialmente diseñados para esto, dentro de un plan de destrucción de opositores políticos y con la mayor de las “impunidades” para sus torturadores (cosa sabida por los y las detenidos/as). **4)** Es salvajemente torturada física y síquicamente. **5)** Es procesada y juzgada por hechos que no ha cometido y que no comprende, sin la asistencia de un defensor real ni un juicio justo. **6)** Es condenada. **7)** Es encerrada en el Penal de Punta Rieles. **8)** No la dejan ver a su hijo. **9)** La hostigan, la golpean, la cambian de lugar constantemente, le quitan medicamentos, le dan luego otros, le generan angustia constante, la desequilibran una y otra vez. **10)** Luego un episodio, un castigo, el encierro y la soledad del calabozo por más de un mes. **11)** Norma Cedrés está a esta altura de los hechos completa y

absolutamente desequilibrada. **12)** Es ahí cuando la sacan del Penal con la promesa de ver a su hijo. **13)** La sacan, pero no es ahí donde la llevan (se desconoce a donde). **14)** Luego, el castigo otra vez y traslado a las barracas, para que la víctima “se moviera en libertad” (para que una potencial suicida se moviera en libertad). **15)** Norma se intenta suicidar en uno de los baños de la barraca, bajo la mirada de la custodia que nada hace y tampoco alerta, queda en estado inconsciente porque la rescatan sus compañeras. **16)** Norma no muere allí, es atendida tardíamente y trasladada al hospital militar. **17)** Muere un mes después, justo allí, le otorgan la libertad, acto que termina de destruir emocionalmente a la familia de Norma y a sus compañeras aun presas (prosiguiendo así con el plan de destrucción psicológico”).

NORMA CEDRES

Norma Cedrés de Ibarburu nació el 9 de setiembre de 1931 en el Departamento de Lavalleja. Al momento de ser detenida, Norma era viuda con un hijo pequeño a su cargo (José). Era integrante y militante del Partido Comunista y en el año 1971, también del Frente Amplio. Ella, como cientos de sus compañeros es detenida el 22 de octubre de 1975 en el operativo llamado “Morgan”, un “golpe” a gran escala contra el Partido Comunista. Tuvo un “proceso judicial” el 26-07-1976 en el Juzgado Militar de Instrucción de 1º turno. Es procesada, llevada a centros de reclusión y torturas, para finalmente ser trasladada al penal de mujeres de Punta Rieles, donde trágicamente intenta terminar con su vida el 1º de diciembre de 1977. Muere en el Hospital Militar el 16 de enero de 1978.

"LIMA ZULÚ"

La familia Ibarburu Cedrés, vivía en una casa ubicada en el amplio predio del Padrón 144.562 de Montevideo, que forma una “L” con salida al 6529 de la calle Lezica y al 1875 de la calle Mediodía. El inmueble fue “apropiado” por la dictadura que terminó instalando allí la “Base Lima Zulú”, cuyo nombre clave significaba “Zona de Lezica” (Lima por Lezica y Zulú por Zona). Dentro del material desclasificado por el Estado figura el “Acta Inventario” por la que el Servicio de Información y Defensa (SID) le entrega la propiedad a la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII). En el documento se refieren a Norma Cedrés como “la tupa fallecida – por suicidio”. Y al identificar a quienes habitaban la casa, anotan a José, el hijo de 12 años de Norma, como “escolar, hijo de la tupa que se suicidó”. La propiedad la entrega el cabo de primera Daniel Ferreira (SID) y la reciben el comisario inspector Augusto Leal y el comisario jefe de la Brigada de Narcóticos, Hugo Campos Hermida. Actúa como escribiente el cabo Augusto Bauza (DNII). El lugar se transformó en un centro de torturas. La casa fue restituida a la familia en los años noventa.

Casa de Leticia No. 6329.

Leticia No. 6329..... padrón no. 4329 144.562
Superficie mts.2.- 1.743

VENEDORES.

Juan Carlos Covran Barritchov y
Selia Yolanda Maniello

* NORMA CEBREZ VERGARA (tupa fallecida -por suicidio)
FECHA.. 3-set-973

ANTE..... *acribano Antonio Bonfiglio

Construcción con padrón 144.562 (el mismo de arriba)

Medio Día 1876..... Padrón 144.572
Superficie m2. --- 800

VENEDORES

los mismos de arriba y a la misma persona - en la misma fecha.

NOTA..: vale decir que figuran a nombre de la misma mujer todavía.

CONSTRUCCION..... con padrón 144.572 (el mismo de arriba)

Datos conseguidos por Ag. Cristaléo en oficinas de Catastro (padrón y superficie.-
los otros datos se obtuvieron en Oficinas Notariado de 18 de Julio.-

VIVEN en Medio Día No. 1876

- 1)- FRANCISCA VERGARA MARTINEZ, o. s. 55 años - Pensionista por el padre defonso Vergara, polic. retirado de Lavalleja. El tiene C.I. No. 54299 de Lavalleja
- 2)- hijo de la misma que es enfermo - ILDEFONSO VERGARA, o. s. 22 años, Estudiante Filosofía en Fac. Humanid.
- 3)- hna. de la tra. - BORILA VERGARA MARTINEZ, (o. vda. 69 años), que vier ser madre de la duña - la fallecida, que se ció-
- 4)- menor de 12 años, JOSE INOCENCIO IBARBURU CEBREZ, escolar, hijo de tupa que se suicidó.

la fallecida se llamaba NORMA AIDA CEBREZ de IBARBURU, ó or. vda. de 46) y se suicidó en P. ielles el 16-enero-del-1978.-

Inventario de Lima Zulú



Norma y su hijo José